

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 003

De 10 ENE 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Solicitó a Corpocesar por medio de formulario con radicado 7860 de 09 de agosto de 2018, autorización para realizar aprovechamiento forestal de ramas y troncos secos en terrenos de dominio privado, predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de Leña dispersa en el predio, de las especies Algarrobbillo, guácimos y guacamayo.

Que según lo descrito en la solicitud de aprovechamiento, son ramas secas y troncos producidos por destronques, dispersos en zonas de poteros, desprendidos de árboles secos y muertos del predio.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-47119 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar que en su anotación 001 indica que la titular del derecho real de dominio es la señora Rosas Francisca Ariza Facholas.

Que se aportó copia de la escritura pública número 882 del 29 de diciembre de 1989, elaborada por la notaria única del circulo de Agustín Codazzi, en donde se adelantó actos dentro del proceso de sucesión, protocolizando la distribución y adjudicación de bienes (división material) del predio de mayor extensión denominado “La Lucia” que en su numeral 2.hijuela para: Rosa Francisca Ariza Facholas, se adjudica la sexta parte del predio rural de mayor extensión, en una cabida o extensión de 164.8166 hectáreas. Anexó plano del predio

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

-----2
Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 9 de agosto de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 7860, presentada por la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, actuando en calidad de propietaria del predio San Francisco y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, de diferentes especies, ubicados en terreno de dominio privado.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 237 del 22 de Agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica al predio San Francisco, localizado en zona rural corregimiento de Casacará, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario (secos caídos), que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio San Francisco, en zona rural corregimiento de Casacará, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, de propiedad de la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, donde se practicó una diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados (caídos) y en mal estado fitosanitario.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a donde se encontró la existencia de varios apilamientos de leña seca, consistente en pequeños trocitos de diferentes medidas de las especies Algarrobillito, Guácimo y Guacamayo. Esta leña obedece a la recolección de todas las partes secas de tallos y ramas existentes en el citado predio. Es de indicar que, los productos de leña recolectados serán trasladados a Barranquilla con el fin de utilizarlos como leña en un restaurante de la familia de la propietaria.

Para estimar el volumen de leña se procedió a realizar mediciones a través de cuadros tridimensionales tal como se muestra en los registros fotográficos siguientes:

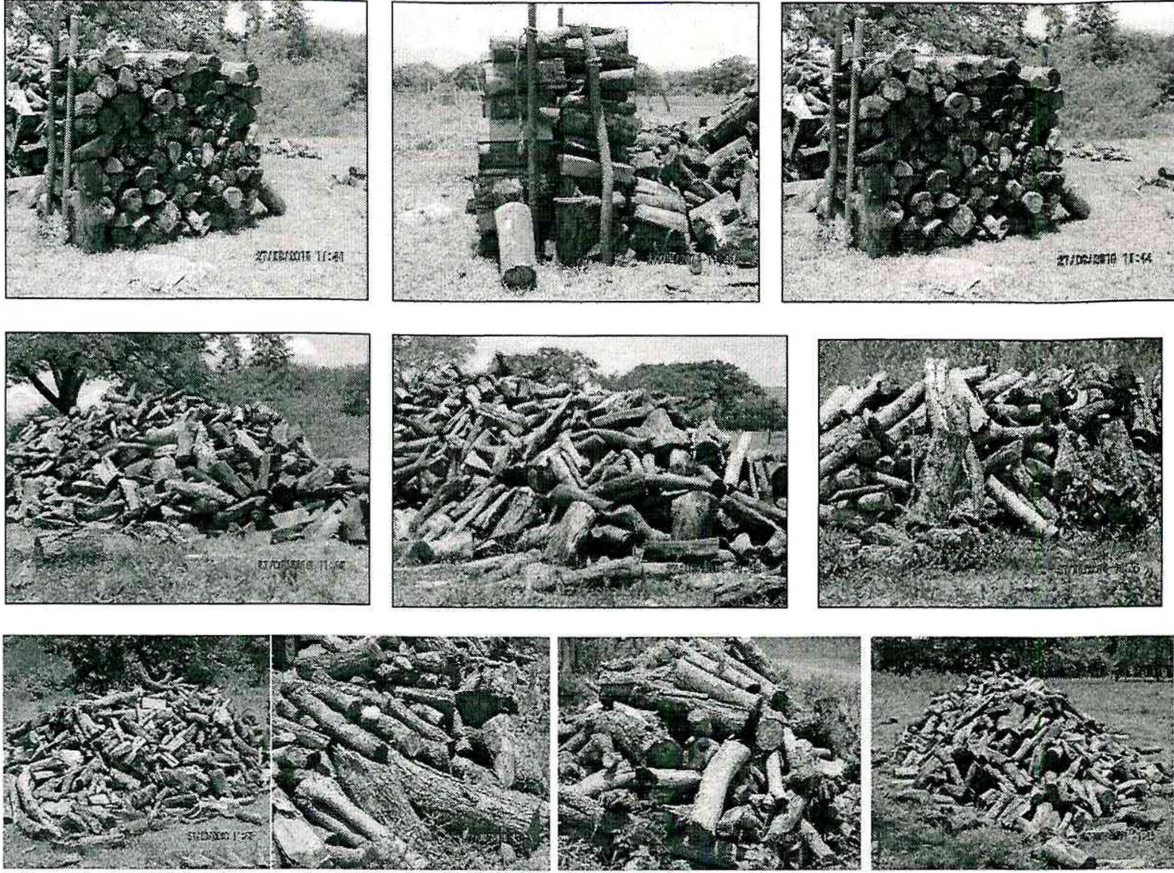


www.corpocesar.gov.co
Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

-----3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del apilamiento de la leña seca que se recolectada en el predio San Francisco para usarla para la cocción de alimentos en un restaurante en Barranquilla.

Para calcular el volumen de la leña se tuvo en cuenta el anexo 1 de la resolución No. 0753 de 9 de mayo de 2018. Donde el volumen es igual al largo de la pila en metros (m). por el ancho de la pila en metros (m). por la altura de la leña en metros (m). por el factor de espaciamento ($fe = 0,500$) cuando se usan como leña el producto de ramas de especies latifoliadas. Se calculó un volumen de catorce metros cúbicos.

Los volúmenes de los productos se distribuyen así:

De la especie Algarrobo en cantidad de seis (6 m³) metros cúbicos; de la especie Guacimo en cantidad de cinco (5 m³) metros cúbicos; y de la especie Guacamayo en cantidad de tres (3 m³) metros cúbicos. Es de indicar que, estos productos no son resultado de tala de árboles, sino de la recolección de ramas caídas, puntas secas, recolectados a lo largo y ancho del predio San Francisco.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio San Francisco se localiza en zona rural corregimiento de Cascará, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, con una extensión de 164,8166 hectáreas. Cuyo lindero obran en la escritura pública 882 del 29 diciembre 1989, de la notaría única del círculo de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, según reza en el certificado de libertad y tradición adjunto.



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

-----4
4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en el sector de la vivienda del predio, donde se realizará el aprovechamiento forestal en la finca San Francisco: **Norte 09° 45' 52.7, Oeste 73° 17' 21.6**; las coordenadas del sitio donde está la leña apilada es cerca de la vivienda de la finca; Norte 09° 45' 52.3, Oeste 73° 17' 21.1.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Samanea saman (Algarrobillo), Albizia niopoides (Guacamayo) y Guazuma ulmifolia (Guácimo). El tipo de producto es leña en un volumen de catorce metros (14 m³) cúbicos, en las siguientes cantidades: De la especie Algarrobillo en cantidad de seis (6 m³) metros cúbicos; de la especie Guácimo en cantidad de cinco (5 m³) metros cúbicos; y de la especie Guacamayo en cantidad de tres (3 m³) metros cúbicos. **Es de indicar que la especie Algarrobillo, Guácimo y Guacamayo, no está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

El área donde se recolectó la leña se localiza en zona de potreros, en todo el predio, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva. se aprovecharon únicamente aquellas ramas secas y caídas, troncos secos, tal como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El predio "San francisco" con una extensión de 164,8166 hectáreas, y más del 30 por ciento se encuentra en buen estado de conservación.

El área bisimétrica de la superficie a intervenir de las tres especies de árboles: Algarrobillo, Guácimo y Guacamayo, no se calcula ya que no se trata de erradicación de árboles, sino en recolección de ramas y troncos, sin derribar árboles.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento de la leña se realizará en un tiempo de seis (6) meses, teniendo en cuenta la disponibilidad del transporte para el transporte de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos ya que a veces se presentan inconveniente no previstos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio San Francisco, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de la leña recogida en los diferentes potreros del predio San Francisco, sin haber realizado erradicación de árboles; el volumen resultante es de catorce metros (14 m3) cúbicos, en las siguientes cantidades: De la especie Algarrobillo en cantidad de seis (6 m3) metros cúbicos; de la especie Guacimo en cantidad de cinco (5 m3) metros cúbicos; y de la especie Guacamayo en cantidad de tres (3 m3) metros cúbicos, en el predio San Francisco, georreferenciado en las coordenadas geográficas: Norte 09° 45' 52.7, Oeste 73° 17' 21.6, localizada en el sector de la vivienda de la finca donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural corregimiento de Casacará, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, con una extensión de 164,8166 hectáreas, propiedad de la señora Rosa Francisca Ariza Facholas.

10.2.- El predio San Francisco se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Reserva forestal de Ley Segunda de 1959 y fuera de territorio de Línea Negra.

10.3.- Los productos a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "leña seca", recolectada de ramas y troncos secos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado.

10.4.- Los productos resultantes del aprovechamiento, se hará en leña en cantidad de catorce (14 m3) metros cúbicos de las especies algarrobillo, Guácimo y Guacamayo.

11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN y VALOR DE LOS VOLÚMENES.

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, en volumen de catorce (14 m3), metros cúbicos, se transformarán en leña,

11.2.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Tabla No. 1.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
Algarrobillo	Volumen= 6	Otras especies =1.0
Guacimo	Volumen= 5	Otras especies =1.0
Guacamayo	Volumen= 3	Especial = 1,7



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

-----6
El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: Es igual a Árboles aislados; por lo que, la variable toma un valor de cero comas cinco (0,5).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE):

En este caso el coeficiente de la categoría de las especies (CCE) a aprovechar es: Samanea saman (Algarrobillo), la categoría pertenece a Otras especies maderables y su variable toma un valor de uno (1.0). Su volumen a aprovechar es de 6 m3;

Guazuma ulmifolia (Guacimo), la categoría pertenece a Otras especies y su variable toma un valor de 1,00, su volumen a aprovechar es de 5 m3;

Albizia Niopoides (Guacamayo) la categoría pertenece a especial y su variable toma un valor de 1,7, su volumen a aprovechar es de 3 m3.

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es muy bajo, en el cual se usa fuerza humana, por lo que el valor de la variable será de dos (1,0).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto.

Nota: Se aclara que para la aplicación de la fórmula se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

* Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para el año 2018 TM= \$29.492/m³, según Resolución 1479 de 3 de agosto de 2018.

*Área Total en Bosques Naturales (ATBN) en la jurisdicción de CORPOCESAR, obtenida del más reciente reporte del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (<http://smbvc.ideam.gov.co/MonitoreoBC-WEB>), a la fecha de elaboración de este informe.

*Área Total en Áreas Protegidas (ATAP) en la jurisdicción de CORPOCESAR, obtenida del reporte generado para CORPOCESAR, por la página oficial del RUNAP (<http://runap.parquesnacionales.gov.co>), a la fecha de elaboración de este informe.

*Área Total de la Jurisdicción (ATJ) obtenida de la página oficial de CORPOCESAR www.corpocesar.gov.co.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de las ramas y troncos secos de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

-----7
12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los productos de leña autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados acto administrativo.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de las ramas y troncos autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

En razón a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. La autorización aquí otorgada comprende la actividad de recolección de troncos y ramas secas dispersas en zonas de potreros del predio San Francisco, de la vereda el hatillo, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, equivalente a 14 metros cúbicos de leña de las siguientes especies. Algarrobillito consistente en 6 m3, Guácimo consistente en 5 m3 y Guacamayo consistente en 3 Metros Cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136, las siguientes obligaciones:

1. El autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

- 8
2. Para el aprovechamiento de las ramas y troncos secos de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
 3. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua, ni en otras áreas.
 4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los troncos y ramas de las especies enumeradas dentro del concepto y numeral 5 del informe insertado en el presente acto administrativo.
 5. Realizar el aprovechamiento únicamente de los productos de leña autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No. 1 del numeral 10.2 de este acto administrativo informe
 6. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los troncos y ramas secas autorizados.
 7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 8. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
 9. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
 10. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de aprovechamiento, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila.
 11. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 12. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
 13. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 14. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 15. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **10 ENE 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136. Para efectuar aprovechamiento forestal de troncos y ramas secas en terreno privado, en el predio San Francisco, vereda el Hatillo jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

-----9
ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora Rosa Francisca Ariza Facholas, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.664.136 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **10 ENE 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA

profesional universitario
coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Proyecto: Zamir Fraija -Judicante
Reviso: Julio Berdugo -Jefe Oficina Jurídica
EXP CG-RNEEAP-211-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vías a la Paz Lote 1 U.I.C Casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181